



Expediente No. 2022-196

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
13 DE FEBRERO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **ALCIRA MARGARITA VARGAS BARRAZA** contra **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO** informándole que se hace necesario corregir la providencia de fecha 06 de febrero de 2023. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
13 DE FEBRERO DE 2023**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho con la corrección, así:

En atención a la revisión del expediente digital, se evidenció que por error de transcripción, se hace necesaria realizar la aclaración y/o corrección de la providencia publicada en estado No. 05 del día 07 de febrero del año 2023, debido que dentro del numeral cuarto se indicó erróneamente que se fijaría como fecha y hora para la práctica de la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 30 de abril del año 2023 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

Ahora bien, dentro de la providencia, se encuentra el error involuntario en el cual se señaló como fecha de audiencia el día 30 de abril del año 2023, sin embargo, la fecha mencionada no se constituye en día hábil y, además de ello, siendo la anualidad correcta para el año 2024, por lo que se procederá a corregir el auto del 07 de febrero de 2023, en atención a los artículos 48 del C.P.T. y de la S.S. y el 286 del C.G.P., recuérdese que la última norma en mención señala:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”(...)



Finalmente, se aclara que la decisión que se adopta es con ocasión a un error meramente involuntario por cambio de palabras o alteración de estas y que está contenida en la parte resolutive, por lo que la corrección de ello no influye o altera la parte motiva de la referida providencia.

Cabe aclarar que, la fecha que se indicará en la parte resolutive, es la más cercana disponible en la agenda llevada por el Juzgado, ante la existencia de señalamientos previos para el desarrollo de diligencias judiciales dentro de otros procesos; pues, a la fecha ya cuenta con un promedio aproximado de 360 audiencias para realizar durante lo que resta de la anualidad que transcurre y los primeros meses del año 2024, en atención a la carga laboral excesiva, reflejada en cientos de procesos activos encontrados en trámite a la llegada de la actual funcionaria en octubre de 2018, los nuevos asignados por reparto y los devueltos por Corporaciones Superiores para continuar los trámites posteriores, que han sumado un número cercano a los cuatro mil procesos.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral cuarto de la providencia del 07 de febrero de 2023, el cual quedará así:

“**CUARTO: FIJAR** como fecha y hora para la práctica de la audiencia de contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., el martes 30 de abril del año 2024 a la hora de las 03:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.”

SEGUNDO: RATIFICAR los demás numerales de la providencia del 07 de febrero de 2023, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 14 DE FEBRERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 06

LLT

iso 4